



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2025/1518
Procedimiento:	S2-CONCURRENCIA - Gestión y concesión de subvenciones
Asunto:	APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LIBRE CONCURRENCIA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA EL EJECICIO 2025.

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 19 de mayo de 2025, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

78. EXPEDIENTE 2025/1518:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LIBRE CONCURRENCIA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA EL EJECICIO 2025. APROBACIÓN.

Previa su declaración de urgencia, tal como dispone el art. 113.1 en relación con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2025/1518 de la Concejalía de Participación Ciudadana que, copiada literalmente, dice:

“Antonio Martínez Sánchez, Concejal Delegado de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Molina de Segura, tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Molina de Segura, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, viene desarrollando actuaciones de fomento y apoyo a las asociaciones de vecinos de nuestro Municipio. Estas acciones, incluyen medidas formativas, de colaboración en actividades, de apoyo económico y técnico para que estas asociaciones desarrollen de una forma más adecuada sus objetivos y propicien la participación en su ámbito social.

Con el fin de promover que las asociaciones vecinales realicen sus actividades, facilitar su funcionamiento, apoyar sus iniciativas y fomentar su participación social, se hace necesario la convocatoria de subvenciones, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704321604370372306
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

objetividad, en cumplimiento de lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

La subvención por la que se regula la presente convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, dentro de la línea de subvención de Fomento del Asociacionismo, que tiene por objetivo incrementar el número de asociaciones existentes en el Municipio con fines de carácter social, educativo, etc. Esta subvención contribuye a la creación y consolidación de asociaciones destinadas a la participación ciudadana, así como al fomento de las asociaciones ya existentes, para que puedan continuar con la actividad que venían desarrollando e implementar nuevas actividades, con el objetivo de impulsar la participación ciudadana y la implicación de los vecinos en la toma de decisiones municipales.

Por lo expuesto, y conteniendo el expediente los informes jurídico, técnico y de la Intervención Municipal propongo la adopción de los siguientes ACUERDOS

Primero: Autorizar el gasto de con cargo a la partida presupuestaria 11 9240 483 0301 "Transferencias Participación Ciudadana: AA.VV.", prevista en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2025, por importe de 50.000,00€.

Segundo: Aprobar las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones de libre concurrencia en materia de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2025. Cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LIBRE CONCURRENCIA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA EL EJERCICIO 2025.

Artículo 1. Bases Reguladoras

Las Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2025, así como el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el 22 de enero de 2025.

La subvención por la que se regula la presente convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, dentro de la línea de subvención de Fomento del Asociacionismo, que tiene por objetivo incrementar el número de asociaciones existentes en el Municipio con fines de carácter social, educativo, etc. Esta subvención contribuye a la creación y consolidación de asociaciones destinadas a la participación ciudadana, así como al fomento de las asociaciones ya existentes, para que puedan continuar con la actividad que venían desarrollando e implementar nuevas actividades, con el objetivo de impulsar la participación ciudadana y la implicación de los vecinos en la toma de decisiones municipales.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704321604370372306
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Artículo 2. Crédito presupuestario

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 11 9240 483 0301 "Transferencias Participación Ciudadana: AA.VV.", prevista en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2025, por importe de 50.000,00€.

Artículo 3. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto efectuar la asignación de subvenciones para fomentar la iniciativa de las Asociaciones de vecinos en barrios, pedanías y urbanizaciones en la realización de actividades que se relacionan a continuación y facilitar su funcionamiento:

- a) Actividades destinadas a los vecinos que tengan como finalidad el fomento de la participación ciudadana, asociacionismo y el voluntariado.*
- b) Actividades de carácter formativo, cultural y social.*
- c) Actividades que fomenten la participación de los vecinos.*
- d) Actividades que fomenten la convivencia y cohesión social de los vecinos.*
- e) Actividades que fortalezcan a las Asociaciones de Vecinos y la realización de sus fines y objetivos.*
- f) Actividades que fomente el voluntariado y valores sociales.*
- g) Actuaciones interasociaciones en las juntas de zona.*
- h) Actividades que complementen la actuación de la Concejalía delegada en Participación Ciudadana.*
- i) Gastos de funcionamiento y mantenimiento básico de la Asociación de Vecinos. Incluyendo gastos de compra de equipamiento y material inventariable que sean necesarios para el funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos y la implementación de su plan de actividades, hasta un máximo de un 40% de la subvención recibida.*

No son objeto de subvención:

- a) Las actividades con finalidad lucrativa.*
- b) Las actividades de las comisiones de fiestas.*
- c) Aquellas actividades que reciben financiación de otros departamentos municipales.*
- d) Gastos relativos a alimentación (ágapes, celebraciones, catering, comidas, bebida, etc) o menaje.*
- e) Premios en metálico.*
- f) Los gastos correspondientes a tasas y/o precios públicos a satisfacer al Ayuntamiento de Molina de Segura por la prestación de servicios o la realización de actividades.*
- g) Los gastos de construcción, rehabilitación y mojara de locales de cualquier tipo.*
- h) Lo que no corresponda al objeto de la presente convocatoria.*
- i) En general actuaciones y actividades competencia de otras áreas municipales y en general aquellas actividades que no están en el ámbito de actuación de la Concejalía de Participación Ciudadana.*
- j) Las actuaciones en fiestas de barrio.*
- k) Y aquellos gastos especificados en el artículo 12 de las presentes bases.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704321604370372306
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Artículo 4. Régimen de concurrencia competitiva

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y el crédito disponible establecidos en las presentes bases específicas.

Artículo 5. Compatibilidad de las subvenciones

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 6. Beneficiarios y sus requisitos

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las Asociaciones de vecinos de Molina de Segura sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, y que cumplan con los requisitos requeridos en las presentes bases.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- b) Haber justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad por la Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana en tiempo y forma, así como tener justificadas debidamente cualquier tipo de subvención concedida por el Ayuntamiento de Molina de Segura y aprobada por el órgano correspondiente.*
- c) Tener su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Molina de Segura, y estar activas, salvo las asociaciones de nueva creación.*
- d) Haber cumplido con la obligación de notificar al registro municipal de asociaciones de Molina de Segura las modificaciones y cambios producidos en su junta directiva así como el presupuesto de gastos y programa anual de actividades.*
- e) Ajustarse al programa de actividades presentado en la solicitud de subvención, o bien, notificar y justificar adecuadamente los cambios por registro electrónico y contar con la aprobación por escrito de la Concejalía de Participación Ciudadana de esos cambios. Si no se produjese esa aprobación de la modificación del fin para el que se concedió, ese gasto no será objeto de subvención.*
- f) Cumplir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla y la Ordenanza Municipal General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.*

Además de los motivos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura, no podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en esta convocatoria aquellas entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704321604370372306
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

- Los proyectos presentados que contemplen actuaciones que por su naturaleza, puedan ser objeto de subvención por parte de otras Concejalías del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Los proyectos que desarrollen intervenciones ejecutadas o previstas de ejecutar por la Concejalía de Participación Ciudadana o por otros servicios municipales o autonómicos, de forma directa e indirecta.
- Los proyectos que incumplan los requisitos establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo general, en la correspondiente convocatoria o en la legislación vigente en materia de subvención pública.

Artículo 7. Criterios de valoración de las solicitudes y plan de actividades

La adjudicación de la subvención se ajustará a los siguientes porcentajes:

- a) 40% por funcionamiento y mantenimiento de la Asociación.
- b) 60% por la valoración del Programa de actividades presentado.
- c)

En la baremación se establece una puntuación máxima de 25 puntos. Los criterios de puntuación del baremo son los siguientes:

- Actividades culturales: 3 puntos.
- Viajes y excursiones: 3 puntos.
- Actividades Formativas: 3 puntos.
- Actividades dirigidas prioritariamente a la infancia y jóvenes: 3 puntos.
- Actividades que fomenten Valores sociales y de convivencia e intergeneracionales: 3 puntos.
- Actividades que fomenten los hábitos de vida saludables: 3 puntos.
- Actividades medioambientales y de naturaleza: senderismo, recogida de residuos, limpieza de zonas, etc: 3 puntos.
- Participación activa en la Junta de zona correspondiente: 3 puntos.
- Actividades en colaboración con programas municipales, así como procesos participativos llevados a cabo por el Ayuntamiento: 3 puntos.
- Acciones para fomentar la participación vecinal en el barrio: 3 puntos.
- Actividades realizadas en colaboración con otras asociaciones y agentes sociales del barrio: asociaciones de mayores, de mujeres, juveniles, de salud, entre otras: 3 puntos.

Artículo 8. Cálculo de la cuantía de la subvención

Para realizar el cálculo del total de la subvención correspondiente a cada solicitud se procederá a valorar las solicitudes atendiendo a los criterios de puntuación establecidos en la base séptima, la subvención sera distribuida de siguiente forma:

- a) 20.000 € (40%), correspondiente al funcionamiento, que será distribuido equitativamente entre todas las Asociaciones solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- b) 30.000 € (60%), correspondiente a la valoración del plan de actividades, que serán distribuido conforme al siguiente cálculo:



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704321604370372306
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

- A cada asociación se le asignará la cantidad correspondiente a la multiplicación de los puntos obtenidos en la valoración del plan de actividades por el valor del punto.
- El valor del punto se obtiene de dividir el 60% de la cuantía total, por el total de puntos obtenidos entre las asociaciones participantes.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán por medios electrónicos, tal como establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en ella, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Artículo 10. Solicitud subvención

Documentación a presentar por registro electrónico:

1. Solicitud
2. Fotocopia del CIF de la asociación y de los Estatutos de la misma, debidamente legalizados.
3. Certificado de la Entidad bancaria del Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la Asociación de vecinos del año en curso.
4. Fotocopia del DNI del representante de la asociación de vecinos.
5. Certificación del Secretario/a de la Asociación de Vecinos con el visto bueno de su Presidente/a, acreditativo de la sesión en que se efectuó la elección de la actual Junta Directiva, por el órgano social competente (especificando su nombres, apellidos, DNI y fecha de la misma)
6. Certificación del número de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la asociación), expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente/a de la misma.
7. Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura para recabar de otra Administración Pública Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de no ser deudor de hacienda municipal.
8. Declaración responsable de no hallarse incurso la Asociación en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Declaración sobre si se han solicitado otras subvenciones a otros organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.
10. Descripción del programa de actividades para el que que solicita subvención haciendo constar:
 - a. Nombre de la actividad/es
 - b. Breve descripción de la actividad/es.
 - c. Objetivos.
 - d. Destinatarios/beneficiarios de la actividad/es.
 - e. Nº previsto de beneficiarios.
 - f. Temporalización y lugar de desarrollo de la actividad/es.
 - g. Cuantía total de la actividad/es.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704321604370372306
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

h. *Detalle del gasto de la actividad/es. Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades. Se especificara en su caso, aquellas otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales a los que se haya solicitado o hayan concedido ayuda para las actividades objeto de solicitud, indicando la cuantía de la misma, y que parte de subvención se solicita con cargo a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Participación ciudadana del Ayuntamiento de Molina de Segura.*

j. *Recursos necesarios.*

11. Resumen del Plan de actividades para el que se solicita subvención.

Los impresos de solicitud podrán obtenerse en la Concejalía de Participación Ciudadana y en la página web: participacion.molinadesegura.es

Artículo 11. Justificación Subvenciones

Las subvenciones estarán destinadas exclusivamente a financiar los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases.

La justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas, consecución de los objetivos previstos y de la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad subvencionada se realizará durante el ejercicio 2025. La asociación beneficiaria viene obligada a la justificación de la subvención concedida antes del 31 de marzo del año posterior al de la presente convocatoria. El incumplimiento de dicho plazo, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, así como las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación.

Los perceptores están obligados, a justificar la ejecución del proyecto o actividad para el que, en cada caso, se concedió la subvención, mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados e ingresos obtenidos, adjuntando las facturas originales correspondientes a la totalidad de los gastos del proyecto, en la forma establecida en las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura, y en la normativa general de subvenciones.

Documentos justificativos del gasto de las actuaciones o actividades realizadas, que necesariamente contendrá:

1. Solicitud.

2. Cuenta Justificativa Simplificada.

3. Memoria detallada de la actividad subvencionada, de la realización de la actividad/es conforme al programa/presupuesto presentado con expresa mención de los resultados obtenidos, la realización de la actividad financiada con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.

4. Relación de los gastos/facturas e inversiones en la actividad con identificación del acreedor del documento. Incluyendo relación numerada correlativa de todos y cada uno de



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704321604370372306
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

los documentos justificativos que se aporten, con especificación de al menos, fecha, proveedor, concepto, importe, forma de pago y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

5. Documentación justificativa acreditativa de los gastos efectuados para el desarrollo y realización de la actividad subvencionada, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión de I.V.A.

6. Documentos acreditativo de los pagos “Adeudo bancario” realizados.

7. Extracto de la memoria evaluativa de las actividades realizadas para su publicación en la web municipal.

8. Certificado de aplicación de la subvención al fin al que fue concedida.

9. Ejemplar de la documentación programada escrita o gráfica relativa a la actividad subvencionada en la que conste el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

10. Así como aquellos documentos requeridos y recogidos en las Bases Generales reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La justificación de los pagos de los importes o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

Artículo 12. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Gastos directos

a) Gastos de contratación de personal técnico, monitores, artísticos, grupos y compañías necesarios para la realización del proyecto.

b) Gastos de publicidad y difusión de las actividades subvencionadas que obligatoriamente deberán incluir el logo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

c) Gastos para la elaboración de la documentación, tanto preparatoria como derivada de las acciones. Contempla entre otros, la grabación de datos, los servicios de documentación e información, publicaciones donde se incluye la elaboración de memorias.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704321604370372306
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

d) *Gastos para la convocatoria, preparación, dinamización y desarrollo de las actividades, sesiones y encuentros. Se contemplan gastos como el alquiler de salas y equipos audiovisuales, gastos relacionados con la preparación, dinamización, conferencias, material fungible, etc.*

e) *Honorarios devengados por ponentes, así como dietas por desplazamiento y alojamiento derivados de las ponencias, acreditados tal como establece la legislación.*

f) *Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, seguros y similares, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.*

g) *Gastos de material inventariable e inversiones, se podrá justificar hasta el 40% de la subvención recibida.*

Gastos indirectos asociados al proyecto: Objetivamente se podrá imputar hasta un 10% del total de la subvención concedida o del gasto total justificado, si fuera inferior a aquélla, a gastos indirectos del mismo relacionados con gestión administrativa, alquiler del local de la entidad, luz, agua y teléfono siempre que estén debidamente justificados y que se correspondan, con el período en que efectivamente se realiza la actividad.

Para justificar debidamente los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y su abono, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social, y liquidación de retenciones por IRPF en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria correspondiente.

La acreditación del pago, deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válido, la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- Mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Molina de Segura, situación que determinará de oficio el propio Ayuntamiento. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704321604370372306
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 9 de 14



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

No serán gastos subvencionables en la presente convocatoria:

- *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- *Gastos relacionados con la publicidad o promoción de las actividades objeto de subvención o funcionamiento de la propia entidad que no incluyan el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.*
- *Gastos de comida, bebida o menaje.*
- *Cualquier tipo de gratificación u obsequio a participantes en las actividades.*
- *Gastos que no sean estrictamente necesarios para el funcionamiento de la entidad.*
- *Y aquellos que queden fuera de la finalidad de las presentes bases.*

Artículo 13. Órgano competente para la instrucción

1. La instrucción del procedimiento, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales, corresponde a la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, siendo de aplicación, en cuanto al cumplimiento de trámites, lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El órgano instructor estará constituido por el personal técnico de la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuáles se formule la propuesta de resolución.

3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, Comisión Técnica de Valoración, integrada por personal técnico de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Molina, a la que corresponderá emitir informe o dictamen en el que se concrete, el resultado de una propuesta técnica en base a los criterios señalados en la convocatoria.

4. Una vez emitido informe o dictamen por la Comisión Técnica de Valoración, se elevará por parte del Concejal Delegado en la materia el expediente a la Junta de Gobierno Local, junto con la propuesta de resolución, para la adopción de los acuerdos que procedan.

5. Los acuerdos de Resolución y o concesión serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base Nacional de Subvenciones.

Artículo 14 . Circunstancias modificativas.

1. Cualquier modificación en el contenido del proyecto o actividad subvencionados, o en sus presupuestos, deberá ponerse en conocimiento, en cuanto se produzca, de la Concejalía de Participación Ciudadana, por la asociación o institución beneficiaria, pudiendo dar lugar la revisión del procedimiento.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704321604370372306
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

2. Cuando la modificación afecte al contenido del proyecto o de la actividad, se podrá evaluar de nuevo la solicitud conforme a las nuevas características de los mismos, pudiendo dar lugar, previo dictamen de la Comisión Técnica, a una modificación de la resolución de concesión de la subvención y al reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

3. En caso de que la modificación afecte al presupuesto del proyecto o actividad, y de que resultara justificada y pertinente, previo dictamen de la Comisión Técnica, suponiendo una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución de la concesión, que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada, pudiendo implicar el reintegro, total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

4. Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones u otros ingresos para la misma actividad o llegue este hecho a conocimiento de la Concejalía de Participación Ciudadana, por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos anteriores. La modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Molina de Segura y en concreto los de la presente convocatoria, vendrán obligados, con carácter general, al cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura, en la normativa general en materia de subvenciones y en la presente convocatoria.

Específicamente, deberán dejar constancia de la participación y/o financiación del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, a través de la correspondiente Concejalía, en todas las publicaciones y material informativo y divulgativo que se difunda, tales como folletos, carteles, memorias, conferencias, seminarios, charlas, anuncios de prensa, TV, radio, paginas Web, notas de prensa, invitaciones, y similares, que hagan referencia a los proyectos o actividades subvencionados.

2. En las publicaciones, cartelería, anuncios o cualquiera otra documentación, aparecerá obligatoriamente la mención "Patrocina" y bajo ella escudo del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Participación. Esta imagen institucional será facilitada por la propia Concejalía. Cuando la realización del proyecto o actividad este subvencionada por varias Administraciones o entidades, el tamaño y la ubicación de los logotipos o escudos que correspondan deberá ser proporcional a la financiación aportada por cada una de ellas.

Artículo 16. Reintegro

El procedimiento de reintegro de subvenciones es el regulado en los art. 41 al 43 de la LGS, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la citada ley, así como en las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704321604370372306
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 11 de 14



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

El órgano competente para resolver el procedimiento será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la LGS.

Artículo 17. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Cuando las asociaciones presenten proyectos que estén cofinanciados, deberán acreditar documentalmente qué organismos públicos o privados colaboran económicamente, y en que importe/porcentaje lo hacen, respecto al coste total del proyecto presentado en la correspondiente convocatoria.

Los proyectos subvencionados por el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura podrán ser objeto de subvención por otras Administraciones, instituciones o entidades, siempre que el importe total de la misma no supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

2. En ningún caso, se subvencionarán proyectos que sean objeto de otra convocatoria municipal en régimen de concurrencia competitiva o de un convenio de colaboración con la Concejalía/Consejería competente en la materia de Participación Ciudadana o equivalente.

Artículo 18. Revocación de la subvención.

El Ayuntamiento de Molina podrá revocar, previa, audiencia de los interesados, total o parcialmente, la subvención concedida a la entidad en los siguientes casos:

- No subsanación de los defectos u omisiones apreciados en los justificantes para acreditar la ejecución del proyecto o actividad, en el plazo señalado.*
- Incumplimiento de las obligaciones que le correspondan con arreglo a la presente convocatoria, o a la normativa legal y reglamentaria de general aplicación en materia de concesión de subvenciones públicas.*
- Alteración sustancial producida en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.*

Artículo 19. Órgano competente para la resolución

La resolución de la concesión de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 20. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación es de dos meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado o notificado de forma expresa la resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes.

Artículo 21. Reformulación

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la persona solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la persona o entidad



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704321604370372306
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 12 de 14



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

beneficiaria, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano instructor, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV): 15250327735411374236 en www.molinadesegura.es/validacion Ayto. de Molina de Segura (Murcia) 11.3 En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 22. Renuncia

Una vez dictada la resolución de concesión de subvención, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar la renuncia a la misma en el Ayuntamiento de Molina de Segura. La renuncia deberá ser presentada antes de que venza el plazo para la realización de la actividad subvencionada y será efectiva una vez haya sido aceptada por el/la Concejal/a Delegado/a, debiendo reintegrarse, en su caso, las cantidades percibidas.

Artículo 23. Forma de pago de la subvención concedida

- 1. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria, a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.*
- 2. El abono de la subvención, no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no, ha reintegrado alguna subvención anterior, cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.*

Artículo 24. Medios de notificación y publicación

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 25. Recursos

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o desestimación de la subvención, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo, podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de la Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704321604370372306
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

tribunales de la jurisdicción Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél, no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Artículo 26. Aplicación de la normativa general

En lo no regulado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Molina de Segura y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercero: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios y tablón edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 20.8.a y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipales."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Negociado de Intervención sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704321604370372306
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 14 de 14